



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General/432/

Resolución S.G. N° 432/

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES SG N°s. 1067, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, Y 224, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007; Y SE DISPONEN LOS LUGARES DE INGRESO Y EGRESO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Asunción, 30 de Junio de 2008

VISTAS:

Las Resoluciones SG N° 1067, de fecha 14 de diciembre de 2006, "Por la cual se limitan temporalmente los lugares de ingreso y egreso de medicamentos, cosméticos y domisanitarios a las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Silvio Pettirossi"; y SG N° 224, de fecha 24 de abril de 2007, que en su Artículo 1° establece que "el ingreso y egreso de Medicamentos, Cosméticos, Perfumes, Productos de Higiene Personal, Domisanitarios de Riesgo I, Materias Primas/Productos Químicos para la Industria Farmacéutica y No Farmacéutica, se efectúen a través de las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" así como de todos los puertos ubicados en la ciudad de Asunción y en el Departamento Central. Dichos puertos serán fiscalizados periódicamente por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar disposiciones tendientes a agilizar los trámites para el ingreso y egreso de Materias Primas y Productos Químicos para la Industria No, Farmacéutica con el fin de minimizar los gastos y tiempo inherentes al traslado de los productos de las empresas involucradas.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social";

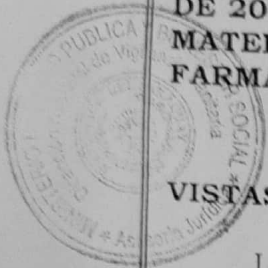
Que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria es el organismo ejecutor de la normativa dispuesta por la Ley N° 1119/97. De Productos para la Salud y Otros.

POR TANTO, en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución SG N° 1067, de fecha 14 de diciembre de 2006, de fecha 24 de abril de 2007, de la siguiente manera:

"Artículo 1° Disponer que, en carácter temporal, el ingreso y egreso de Medicamentos, Cosméticos, Perfumes, Productos de Higiene Personal, Domisanitarios Riesgo I, Materias Primas,



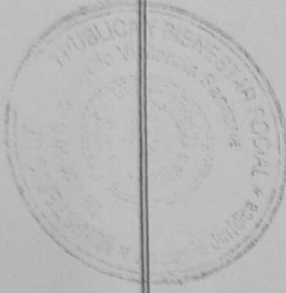


Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 432

30 de junio de 2008
Hoja N° 2



Productos Químicos, para la Industria Farmacéutica, se efectúen a través de las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", así como de todos los puestos ubicados en la ciudad de Asunción y el Departamento Central; a partir de la fecha de la presente Resolución.

ojo
Artículo 2°. Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, y en carácter temporal, las Materias Primas y Productos Químicos para la Industria No Farmacéutica puedan ingresar excepcionalmente por las Aduanas de cualquier punto del país, con la autorización de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Artículo 3°. Establecer que los lugares de ingreso y egreso de los productos para la salud sean fiscalizados periódicamente por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Artículo 4°. Dejar sin efecto todas las disposiciones ministeriales anteriores contrarias a lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Signature]
DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO

ms/u